



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 12 de Agosto del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2016-16950, seguido por los cónyuges GUTIERREZ SALCEDO SEGUNDO TEOFILO y ALEGRE RIVERA ANA ROSA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la comunidad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben de presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tener legitimidad para obrar, presentado los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 29227, se procedió con admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforma a lo previsto en el Artículo 6° de la acotada Ley, se fijó fecha para la realización de Audiencia Única. Conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDNCH/ALC, de fecha 13 de julio del 2016. Diligencia que no se ha llevado acabo ante la incomparecencia de los solicitantes, según se desprende del Acta de Incomparecencia que corre a folios 19 del expediente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Estando a la solicitud para que se habilite nueva fecha para la Audiencia Única, formulada por la administrada ALEGRE RIVERA ANA ROSA, a través del escrito de fecha 08 de agosto del 2016.

El Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su Artículo 12° prescribe que: *“La Audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta. Si fuera el caso, se dejara constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6 de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia pre vista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento...”*

En este contexto a lo peticionado y conforme a lo señalado en el Informe N° 258-2016-MDNCH/ODR/ZACHLL, a través del cual la encargada de la Oficina de Divorcio Rápido, en su condición de responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, procede con OTORGAR: EL Visto Bueno a la solicitud formulada, corresponde atender lo solicitado por la cónyuge recurrente.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMESE nueva fecha para llevar acabo la Audiencia Única; en consecuencia, **CITese** a los administrados GUTIERREZ SALCEDO SEGUNDO TEOFILO y ALEGRE RIVERA ANA ROSA, para que concurran a la Audiencia Única, la misma que se llevará a cabo el 23 de agosto del 2016 a horas 11.00 am en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido, ubicada en la Urb. Mariscal Luzuriaga – frente a la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote. Bajo apercibimiento en caso de haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ARTICULO SEGUNDO:

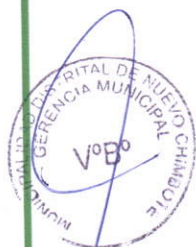
NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Valentín Fernández Bazán
ALCALDE



C.c.
Interesado,
ODR
Arch.